

CONSTANCIA SECRETARIAL: Solano-Caquetá, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho pasa el presente proceso informando que mensaje de datos del 13 y 14 de septiembre de 2023, el EJÉRCITO NACIONAL y la POLICÍA NACIONAL, en su orden, brindado respuesta al requerimiento de acompañamiento aduciendo *"se solicita a este despacho que sea reprogramada la diligencia judicial, para que se realice después de que se haga efectivo el ejercicio electoral"* y que *"dadas las condiciones de seguridad actuales y alertas de inteligencia en las que se informa sobre la intención de los grupos armados subversivos de atacar contra la Fuerza Pública y Policía Nacional, en la jurisdicción en la que se llevará a cabo la diligencia, se informa respetuosamente a su honorable despacho que una vez, cambien las mismas y se pueda garantizar la seguridad de los funcionarios intervinientes y del personal policial, dará viabilidad a su solicitud"*. - Pasa al Despacho para lo pertinente. Ordene.

ANDREA LEYTÓN RAMOS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SOLANO – CAQUETÁ

Solano-Caquetá, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	:	Comisorio:	Radicado	Interno	Nº
			180016000553202000303 -Proceso: PENAL		
CONDENADO	:	JHON FREDY CABEZAS CEDEÑO			
RADICADO	:	18-756-40-89-001- 2023-00050 -00			
ASUNTO	:	AUTO APLAZA DILIGENCIA			

AUTO SUSTANCIACIÓN Nº 0218

Vista la constancia secretarial que antecede, considera el Despacho que, aunque en Auto de Sustanciación Nº 0211 del 28 de agosto del año en curso se dispuso auxiliar el Despacho Comisorio de la referencia, y fijó fecha y hora para visitar al Resguardo Indígena Peñas Rojas a fin de verificar lo indicado por el Juzgado Comitente, de conformidad con la información suministrada por la POLICÍA NACIONAL y el EJÉRCITO NACIONAL, y en aras de salvaguardar garantías mínimas de quienes intervendrían en la diligencia, como lo es la vida, a la fecha no existen condiciones de seguridad que permitan desarrollar la misma, ergo cumplir con la comisión, por lo que se ordenará la devolución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: DEVOLVER las diligencias a su lugar de origen, en el estado actual en que se encuentran, según las consideraciones que anteceden.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:
Luis Hernando Betancur Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d4c7d1942ef9d00fbbe55828dcedafec2cebd04a5c2ca7bf1259f198ade4153**

Documento generado en 25/09/2023 06:05:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>